



Sindicato de Trabajadores Administrativos y Docentes
del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital

- a) De acuerdo con el Secretario General, planificar el funcionamiento interno del Comité Ejecutivo del aparato administrativo del Sindicato, sometiéndolo a la aprobación del Comité Ejecutivo.
- b) Organizar la distribución interna de la correspondencia para que con toda oportunidad sea turnada a la Secretaría y órgano que corresponda.
- c) Llevar el registro de los miembros del Sindicato, asentando los datos que proporcionen en su solicitud de ingreso, con el sistema que se considere adecuado.
- d) Controlar la estadística del Sindicato, archivo e inventario de los bienes del mismo.
- e) Velar por el correcto funcionamiento de las oficinas del Sindicato, de acuerdo con la planificación aprobada por el Comité Ejecutivo.
- f) Vigilar el funcionamiento adecuado del Sindicato, de las diversas dependencias, interviniendo para la solución de los problemas organizativos que se produzcan.
- g) Vigilar que los TRABAJADORES sean debidamente citados a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del Asamblea General.
- h) Representar al Secretario General en caso de ausencia de este.

ARTÍCULO 42. Son atribuciones del Secretario de Trabajo y Conflictos:

- a) Analizar la eficacia de las estipulaciones contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamentos que el Sindicato firme con el I.T.S.S.L.P., C y vigilar su aplicación práctica.
- b) Informar al Comité Ejecutivo sobre las violaciones o incorrecta aplicación de las estipulaciones contractuales, según sus observaciones.
- c) Elaborar los proyectos de revisión del Contrato de Trabajo, Convenios y Reglamentos que celebre el Sindicato con el I.T.S.S.L.P., C tomando las opiniones de los demás órganos del Sindicato y de sus miembros que deseen hacerlo.
- d) Proponer al Comité Ejecutivo los proyectos de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, Convenios y Reglamentos, para que una vez aprobados por éste, sean sometidos a la consideración del Asamblea General.
- e) Tratar todos los problemas que surjan en las relaciones trabajador-patrón, por la aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamentos, Convenios.
- f) Tratar con las autoridades de la Institución, sin perjuicio de la representación del Secretario General, los problemas a que se refieren las fracciones que anteceden.
- g) Informar al Comité Ejecutivo sobre los problemas que representa en la práctica, la aplicación de las estipulaciones contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamentos, Convenios.